MATADEROS, ¡VIDEOVIGILANCIA YÁ!



adda

DEFIENDE LOS ANIMALES

N.º 56 AÑO XXVII

PRECIO / DONATIVO 7,50 €

Gestión de la paloma urbana
"Comité de Fauna" en el CITES
Delotos contra el maltrato animal
Dos años al teléfono de Ong ADDA
Bienestar de las gallinas ponedoras
Matanzas de animales y su aturdimiento
Inteligencia y sentimientos de las plantas

Sumario

Petición de videovigilancia en los mataderos 3

La Federación de Veterinarios Europeos, FVE, a favor de la videovigilancia en los mataderos 6

Una granja de ponedoras innovadora y sostenible en bienestar animal 8

Puntualizaciones sobre la matanza de animales y sus operaciones conexas 9

La paloma urbana y su gestión 12



El CITES celebra su «Comité de Fauna» en Bruselas 15

La página de Jan Thomas 18

Evolución de los delitos contra el maltrato animal 19

Rumores sobre inteligencia y sentimientos de las plantas 22

El abandono: dos años al teléfono de Ong ADDA 25

Noticias 27

Foto portada: iStock

EDITORIAL

La indignación viene de lejos… de muy lejos. Desde tan lejos que ya entra en la casuística de un secreto muy bien guardado. Y no será porque no se haya hablado de él, incluso en la Unión Europea. La pregunta es siempre la misma: ¿por qué hay que someter a millones de animales a la tortura de larguísimos viajes en camiones, trenes y barcos para finalmente matarlos? Ligado a los trayectos, ya se logró después de mucho esfuerzo limitar las jornadas a las ocho horas, de cuyo cumplimiento habría mucho que hablar.

Ya hace años, bastantes años, se dio paso a una cacareada «línea del frío», donde, mediante un proceso de congelación o ultracongelación, se encontraba la solución al transporte de alimentos perecederos. Gracias a este avance, se ha podido ampliar la omnipresencia de toda clase de productos comestibles llegados de los más recónditos lugares. Las propias neveras domésticas han sufrido un avance espectacular con una realidad que se disfruta cada día. ¿Por qué no se matan los animales en mataderos de cercanías y sus carcasas congeladas no se transportan, si su destino significa un largo recorrido? Esto, que resulta ser de una lógica absoluta y supone, además, una mayor seguridad sanitaria, ha sido, hasta ahora, imposible de lograr. Y son años y años desde que esta solicitud se hiciera pública sin éxito en Bruselas, sede de la UE. Es como si pareciese que es necesario hacer sufrir, aún más, a estos pobres animales en su calvario. ¿Es que existe un poderoso *lobby* ligado al transporte en vivo que defiende otros intereses?

Pero la situación se convierte en más lacerante cuando del camión pasan al barco. Si es en España, en uno de los puertos habilitados para su carga, como Cartagena o Tarragona (llegan hasta de Francia), para iniciar una travesía de días o semanas y acabar en un lejano matadero en donde ni las más mínimas condiciones de bienestar animal están garantizadas.

A **Ong ADDA** le preocupa enormemente mejorar, en lo posible, el bienestar de los animales destinados al consumo humano, porque son miles de millones las víctimas. La solución sería no comer carne, y resulta conveniente una reflexión en este sentido; en cualquier caso, no se puede permanecer indiferente e ignorar una realidad que una sociedad que se considera avanzada y consciente denuncia: la necesidad de conocer lo que ocurre en todo el proceso de la matanza industrial.

Nota: Ong ADDA utiliza la palabra **matar** en vez de **sacrificar**, 2ª acepción de la RAE.

Nº 57 DICIEMBRE 2018 **PRECIO / DONATIVO: 7,50**

EDITA:
Asociación Defensa Derechos Animal. ADDA
c/Bailén, 164, bajos
08037 Barcelona
E-mail <adda@addaong.org>
web <www.addaong.org>
Tel. 902 197 600
NIF: G 58809104

Dirección:
Manuel Cases
Redacción:
Jordi Gispert
Montse Paredes

Compaginación: ADDA
Infocomposición: Fco. Javier de Sande Zango
Impresión: Cevagraf
Impresa en papel libre de cloro.
Consejo de Redacción:
Carmen Méndez, Enric Garriga,
Mª. Rosa Pruñonosa, Romuald Massanas,
Neus Aragones y Oportet Editores.
Depósito Legal: B-14668- 1990

Clasificada por la Agencia de la Comunicación. Ministerio del Interior.

ADDA DEFIENDE LOS ANIMALES es marca inscrita en el Registro de la Propiedad Industrial con el número 1.555.610. Su publicación está autorizada y promovida por la **Asociación Defensa Derechos Animal, ADDA,** fundada en 1976 y Declarada de Utilidad Pública en Consejo de Ministros de fecha 31-07-1981. Es una ONG sin ánimo de lucro, de ámbito nacional, apartidista e independiente. Inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el nº 19.380, Sección 1ª y de la Generalitat de Catalunya con el nº 2.574, Sección 1ª. Entidad declarada colaboradora por la Generalitat de Catalunya y de la Comunidad Autónoma de Madrid, CAM. en fecha 22 de marzo 1994 con el nº C-008-CM.

La posición de la revista se expresa, tan sólo, en sus editoriales, no haciéndose responsable del contenido le los artículos de sus colaboradores. Prohibida la reproducción, total o parcial, del material escrito y gráfico de n/propiedad sin autorización expresa de sus editores.

Petición de videovigilancia en los mataderos

Resumen de las contestaciones recibidas

Al ser la matanza de animales y aves la forma más usual de sustento del ser humano en la actualidad, y que implica que la cantidad de víctimas sea, con mucho, mayor que cualquier otra que se pueda denunciar, quienes defienden a los animales —y un soporte ciudadano cada vez más creciente— tratan de disminuir el enorme sufrimiento que padecen, no ya durante toda su vida mecanizada, sino en los últimos momentos de su triste vida. Esta es la petición lanzada a toda España por Ong ADDA para la instalación obligatoria de un sistema de videovigilancia en todos los mataderos españoles. Vivimos en una época de continuos cambios tecnológicos que están imprimiendo diferentes y nuevos comportamientos en la misma sociedad, impensables en un pasado cercano. Y los que vendrán.
En consecuencia, se ha expuesto a nivel nacional —ministerios y autonomías— esta solicitud ampliamente razonada. A continuación, figuran los resultados obtenidos, que, también, se han dado a conocer a todas las instituciones solicitadas.



Vigilancia por video cámaras. Foto iStock

Respuestas obtenidas (ver despiece)

Es el resultado de la solicitud que Ong ADDA remitió el pasado 19 de abril de 2018 a estamentos del Estado y a las diferentes autonomías y ciudades autónomas, donde exponía antecedentes normativos europeos y estatales y solicitaba la implantación obligatoria de la **videovigilancia** en todos los mataderos de España, dado que el cumplimiento de esa normativa existente no queda, en absoluto, garantizada, solicitando los siguientes extremos:

* Protocolizar con detalle las observaciones del responsable —encargado— de bienestar animal de cada matadero con plena autoridad.
* Establecer el número de veterinarios oficiales necesarios para poder fortalecer y cubrir con garantías la gestión inspectora así como su ejercicio.
* Instalar de manera obligatoria un sistema de **videovigilancia** a lo largo de la cadena de matanza en todos los mataderos, grandes y pequeños.

COMPILACIÓN Y RESUMEN DE LOS RESULTADOS

Las respuestas a las solicitudes que fueron llegando progresivamente entre los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2018 fueron las siguientes:

Gobierno de España.
El Ministerio de Presidencia y Administraciones Territoriales lo trasladó al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que, a su vez, comunicó que lo trasladaba (03/10/2018) a la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición (AECOSAN), por ser asunto de su competencia. Sin más noticias por el momento.

Comunidades autonómasAndalucía
Con fecha 15/05/2018, el secretario general de Presidencia nos comunicó que lo trasladaban a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. Sin más noticias hasta el momento.

Aragón
Con fecha 08/11/2018, contestó el Servicio de Seguridad Alimentario: se cumple la normativa vigente comunitaria; los Servicios Veterinarios Oficiales supervisan e inspeccionan el cumplimiento del bienestar animal en los mataderos; la videovigilancia no es exigible al no ser objeto de imperativo legal.

Principado de Asturias
Con fecha 18/5/2018, la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales del Gobierno del Principado de Asturias comunicó que lo trasladaban a la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo de la Consejería de Sanidad. Sin más noticias hasta el momento.

Islas Baleares
Con fecha 01/10/2018, la Conselleria de Medi Ambient, Agricultura y Pesca comunicó que lo trasladaban a la Conselleria de Salud. Sin más noticias hasta el momento.

Islas Canarias
Con fecha 17/10/2018, se recibió de la Dirección General de Ganadería respuesta detallada: relata la normativa vigente; defiende la presencia de los veterinarios y su buen hacer; la creación de un grupo de trabajo de bienestar animal, GTBA, indica la no obligatoriedad de la videovigilancia, aunque reconoce la utilidad de las cámaras.

Cantabria
Con fecha 16/08/2018, el director del gabinete de Presidencia nos comunicó que lo trasladaban a la Consejería de Sanidad. Sin más noticias hasta la fecha.

Castilla-La Mancha
Con fecha 06/06/2018, contestó la Dirección General de Ganadería: los programas de control del bienestar de los animales en los mataderos por parte del veterinario oficial se aplican correctamente y cumplen con la normativa vigente. No hay una normativa con rango de ley para la instalación de cámaras de videovigilancia en los mataderos.

Castilla y León
Con fecha 08/08/2018, contestó el jefe de Servicio de Seguridad Alimentaria: las inspecciones en los mataderos se realizan sin previo aviso «salvo casos excepcionales»; los Servicios Veterinarios Oficiales cumplen con su cometido de control del bienestar animal; la normativa actual no exige la instalación de videovigilancia como control oficial «salvo que se incluya dicho requisito en la legislación sectorial».

Cataluña
En su respuesta del 14/06/2018, la consellera de Agricultura asegura que se cumple con la normativa respecto a la formación del personal; todos los mataderos autorizados (más de 160) disponen de un Servicio de Veterinario Oficial; valoran positivamente que algunos mataderos, por decisión propia, tengan instalado un sistema de videovigilancia, pero no hay una normativa que obligue a su instalación. En escrito posterior, el director de la oficina del presidente dice que la videovigilancia sería un elemento auxiliar a los controles y no descartaría su utilización en un futuro.

Extremadura
Con fecha 08/06/2018, el director del gabinete de Presidencia contestó que todos los mataderos cuentan con un control veterinario oficial para garantizar el bienestar animal durante el proceso de matanza. Inspecciones y auditorías anuales específicas sobre bienestar animal; la videovigilancia no es obligatoria según la normativa, pero no se descarta su valoración en acciones futuras.

Galicia
Con fecha 04/06/2018, contestó la Conselleria de Sanidade: el personal de los mataderos, formado y cualificado; los controles por veterinarios oficiales en los mataderos y el número de veterinarios asignados a los mataderos, en función del volumen de matanza; la instalación de cámaras de videovigilancia debe ser iniciativa del matadero.

La Rioja
Con fecha 15/06/2018, contestó el director general de Salud Pública y Consumo: se cumple la normativa vigente; personal de mataderos cualificado; controles por veterinarios oficiales, continuos y sin previo aviso; la videovigilancia en mataderos no es exigible por la normativa vigente.

Comunidad de Madrid
Con fecha 10/07/2018, contestó el consejero de Sanidad: presencia diaria y obligatoria de veterinarios oficiales en los mataderos durante toda la jornada; la videovigilancia debe ser competencia estatal y no de las autonomías.

Región de Murcia
Con fecha 13/06/2018, contestó el jefe del Servicio de Seguridad Alimentaria: no existen normas que obliguen a la instalación de videovigilancia; el Servicio Veterinario Oficial tiene presencia permanente durante la matanza; el encargado de bienestar animal desarrolla sus funciones con autoridad, sin existir conflicto de intereses; los mataderos conocen su obligación de colaborar con la autoridad competente.

Comunidad Foral de Navarra
Con fecha 24/10/2018, contestó el jefe del Servicio de Seguridad Alimentaria: detalla la normativa vigente, defiende la presencia de los veterinarios y su buen hacer; que los mataderos son entidades privadas y que la decisión acerca de la videovigilancia requiere una autorización judicial referente a la imagen de los trabajadores.

País Vasco
Con fecha 11/05/2018, contestó la directora de Secretaría de Presidencia, comunicando que lo trasladaban al Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructura. Sin más noticias hasta la fecha.

Comunidad Valencia
Con fecha 03/05/2018, contestó el Gabinete de Presidencia comunicando que lo trasladaban a la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural. Sin más noticias hasta la fecha.

Ciudades autónomas
Ceuta - Ninguna contestación hasta la fecha.
Melilla - Ninguna contestación hasta la fecha.

Argumentación utilizada

Del estudio de la documentación obtenida, se pueden considerar muy parecidas las respuestas en relación con la **videovigilancia** en donde se sustancian las demandas las solicitudes de Ong ADDA.

Una consideración preocupante es que la normativa no obliga a tener ningún responsable –encargado- de bienestar animal en aquellas explotaciones que sacrifiquen menos de 1000 unidades de ganado por año, o menos de 150.000 unidades de aves o conejos. Algo que consideramos que debería ser inmediatamente subsanado, pues resulta más necesaria la presencia de **videovigilancia** y del responsable del bienestar animal, ya que los animales pueden sufrir por igual, se maten en un matadero grande o pequeño.

En materia de bienestar animal, ninguna comunidad admite irregularidades. Todas alegan que el Departamento de Salud correspondiente distribuye los veterinarios necesarios que hacen los controles pertinentes siguiendo un protocolo, pero no hay que confundir seguridad humana con bienestar animal, que es el objetivo estatutario de Ong ADDA. Numerosas hacen referencia a posibles problemas de protección de imagen de los trabajadores, lo que quedaría resuelto al proceder de una normativa oficial.

En el caso de los controles de los veterinarios oficiales, todos los Gobiernos argumentan que estos siguen unos protocolos marcados y que efectúan sus visitas por sorpresa y sin previo aviso, lo que coincide con las solicitudes de Ong ADDA, pero es algo difícil o casi imposible de comprobar; por ello, se solicita el apoyo de la **videovigilancia**.

Otra de las problemáticas que exponía Ong ADDA era que el responsable de bienestar animal, obligatorio en cada matadero, a menudo o casi siempre tiene una presión añadida si detecta deficiencias en la cadena de sacrificio, ya que puede provocar un choque con los directivos del centro y sus compañeros, lo que, como es de suponer ha sucedido en algunos precedentes, le puede llegar a costar el puesto de trabajo.

Por último, comentar que el tono de la mayoría de respuestas ha sido, amable y elaborado, excepto una en particular, la de Murcia, contestada sí, pero en donde se desacredita nuestra solicitud, se ridiculizan algunas afirmaciones y se nos recomienda como despedida, sic, «una gestión más adecuada de su tiempo y recursos (económicos y humanos)». Algo chocante, pues la consejería no puede ignorar que es en su autonomía en donde radica una de las empresas más importantes del sector cárnico de España que no dio muestra de transparencia respecto al bienestar de los animales.

Considerandos y reflexiones

Como resumen de las contestaciones recibidas a la solicitud de la instalación de **videovigilancia en todos los mataderos**, la primera impresión que se destaca es la de tratar de justificar la situación presente, defender la actuación de los mataderos, su forma actual de matanza, la bondad de los métodos y utensilios para este cometido e, igualmente, la capacidad y la buena praxis del cuerpo veterinario, ya sea por parte de las administraciones o de los/as facultativos/as de las mismas empresas.

Con ello, debe interpretarse que se intenta fortalecer y justificar la situación y el funcionamiento actual interno de los mataderos para que todo siga igual. No era, en absoluto, el sentir del escrito que Ong ADDA intentaba poner de relieve. De hecho, ya se referenciaba, y por lo tanto se admitía, la existencia de una amplia legislación existente, la mayor parte transpuesta de la UE. La demanda iba dirigida —si bien lo legislado siempre puede ser mejorado— al **cumplimiento y certificación del trato humanitario de los animales desde su desembarco en el matadero hasta su aturdimiento previo**. Una vez cumplido con lo legislado, el interés estatuario de Ong ADDA ya no trascendía a otros cometidos; por lo tanto, el requerimiento no hay que involucrarlo con la higiene y seguridad de los futuros consumidores, que, es de suponer, estará estrictamente controlado por el escándalo y alarma social que produciría así como los efectos negativos en la salud humana. Un animal no puede decir en qué grado de sufrimiento ha dejado de existir. Pero en humanos sí existen métodos para determinarlo.

¿Para qué sirve la **videovigilancia**? Sirve para minutar el tiempo en imágenes. Y esta minutación resulta de amplísimo espectro y como prueba coercitiva de un hecho. Por mucho que se detalle, se quedaría corta una explicación de su utilización. La petición que ahora está desarrollando Ong ADDA es una victoria anunciada no de la entidad, sino de un reconocimiento a una realidad futura ya plasmada varios en parlamentos europeos. ¿O es que el bienestar de los animales, declarados seres sensibles por la UE, y el sentir progresivo de la ciudadanía hacia su respeto y protección van a desaparecer?

Si la **videovigilancia** está presente por doquier es porque concretiza situaciones que deben ser controladas por un bien común. Si la misma UE en Maastricht (Países Bajos) y Lisboa declara a los animales seres sintientes y legisla directivas de obligatorio cumplimiento es porque se lo pide su ciudadanía. Utilicemos el método matemático de *reductio ad absurdum* (reducción al absurdo): imaginemos el aserto de que la videovigilancia no es necesaria en los mataderos: si no lo es, tampoco —valga la equivalencia— lo será en todo aquello que se está utilizando en la actualidad; como esto resultaría un absurdo, significa que la primera afirmación no es válida, es decir, la videovigilancia también es imprescindible.

¿Dónde es más necesaria la ubicación de un servicio de **videovigilancia**? Existe un factor común: en cualquier espacio cerrado en el que tengan lugar actividades que, por sus delicadas características, puedan conllevar actos o hechos contrarios a lo legislado y se puedan encubrir. Esto no presupone que se vaya a incumplir algo, pero si fuera el caso, existirían métodos que lo mostrarían. Dada la complejidad del personal que trabaja en los mataderos, este procedimiento permite pensar que existirá una mayor cautela en el bien hacer de su labor. ¿O es que se tiene que aceptar el dogmatismo de la perfección en el cumplimiento de las normativas? Negarlo sería otro absurdo cuando son frecuentes las noticias y denuncias que lo sostienen. ¿Dado el caso, **serviría no aceptar la videovigilancia** para una ocultación flagrante de lo legislado? (* cierre a fecha 13/11/2018).

La Federación de Veterinarios Europeos, FVE, a favor de la videovigilancia en los mataderos

Redacción. Existe una legislación europea de protección de los animales, una declaración universal de la Liga Internacional de los Derechos del Animal y tratados y normativas reguladoras en la mayoría de los estados miembros de la UE. En los textos escritos y acordados, los animales deben ser respetados y tratados como seres sintientes. Por lo tanto, habría que garantizarles una muerte humanitaria. Entre lo existente en las diferentes legislaciones y la realidad existe una diferencia abismal. Terciar con la industria cárnica en la que prima la velocidad y el beneficio económico con el bienestar de los animales es materia difícil de ensamblar. Unas ganancias que, la mayor parte de las veces, se consiguen a costa de un sufrimiento innecesario de los animales; cada vez más, después de conocerse casos vergonzosos de malos tratos, la sociedad civil empieza a presionar a los gobiernos para que **sea obligatoria la videovigilancia en los mataderos**. En la actualidad, su instalación queda a merced voluntaria de cada centro y no está regulada por ley, salvo en Inglaterra.

El reciente posicionamiento favorable viene de la **Federación de Veterinarios Europeos, FVE**, «la videovigilancia puede ser una herramienta útil para controlar el bienestar animal y los estándares de calidad de la carne. En ningún caso, sin embargo, puede, ni debe, sustituir los controles y la intervención efectiva de los profesionales sanitarios».

Beneficios de la videovigilancia

La FVE, una potente institución con sede en Bruselas, considera esencial la importancia del control de todo el proceso de matanza. Incluye,



Cerdos en cría intensiva. Foto iStock

para poder resultar efectivo, la ubicación de cámaras en lugares estratégicos de todo el proceso que sufrirá el animal desde su llegada y descarga en el matadero hasta su aturdimiento previo y muerte. Un proceso que permita ver con nitidez los puntos clave: su llegada, manejo, estancia, alimentación, abrevado, el proceso de aturdimiento y, finalmente, la matanza. Eso permitiría, siempre según la FVV, poder evaluar con precisión posibles deficiencias en puntos concretos. Información necesaria como prueba legal frente a acusaciones o dudas, y como protección, también, ante actuaciones de acoso laboral. La videovigilancia sería también efectiva de cara a la formación continuada del personal de control y permitiría más transparencia, lo que significaría una mayor confianza para consumidores y defensores de los animales. La Federación considera que tanto el encargado/responsable del bienestar animal del matadero —cargo obligatorio— como el veterinario de la autoridad competente que realiza los controles, tienen que tener el poder necesario y suficiente para tomar las medidas adecuadas en caso de detectar anomalías.

Puntos a considerar

Algunos centros argumentan que un proceso de videovigilancia compromete a los trabajadores y aumenta su presión. Por eso, la FVE propone un control modélico y efectivo del soporte de las imágenes, a las que solo tendría acceso el personal técnico, con formación y capacitación para detectar anomalías, maltrato/crueldad, utilización, estado y uso de los instrumentos para asegurar y mejorar el trato a los animales. El coste de la instalación tendría que ir a cargo de la administración, por tratarse de un bien público, o del matadero, por ser una parte integrante de su profesión. La custodia y visionado del material grabado debería estar perfectamente protocolizado. Se considera imprescindible guardar las imágenes un período mínimo de tres meses y capacitar al equipo veterinario del tiempo necesario para poder ver en directo lo que está ocurriendo como en diferido en imágenes y sonido. La FVE propone también que las imágenes puedan ser difundidas a través de la web u otros medios a fin de facilitar su acceso e inmediatez.

Una medida necesaria, pero no sustitutiva

Queda claro en el comunicado que figura en la web de la FVE del pasado mes de junio de 2018 **que los veterinarios consideran crucial como medida de apoyo la instalación de un circuito de videovigilancia**; sin embargo, innovación no tendría que significar, en ningún caso, reducir el número de controles veterinarios, algo que es motivo de preocupación, ya que ciertos centros de matanza están delegando la responsabilidad del control veterinario a trabajadores sin la adecuada capacitación profesional en la inspección. Para el adecuado cumplimiento de todo lo legislado, la FVE considera que es vital dotarse de directivas de la UE que marquen con claridad y exactitud las obligaciones que contraerían los mataderos con ese circuito de videovigilancia, que estipulen las medidas que habría que tomar en caso de incumplimiento.

Una granja de ponedoras innovadora y sostenible en bienestar animal

Redacción. En febrero de 2018, con ocasión de una visita organizada por **Eurogroup for Animals,** de la que es miembro la **Fondation Droit Animal, Ethique et Sciences**, se visitó la granja holandesa **Kipster,** sita en la población de Castenray, en donde se crían gallinas ponedoras desde el año 2017 y cuyos huevos ostentan el certificado de bienestar animal holandés **Better leven**, al responder esta granja, además de a las normas establecidas, a un enriquecimiento del entorno. Disponen de troncos para posarse, no se les corta el pico —que es una práctica muy frecuente y rutinaria para evitar que las aves se piquen entre ellas— y hay una menor densidad de aves.

Una instalación moderna

La particularidad de esta granja de gallinas se debe, en primer lugar, a la voluntad de sus gestores de ofrecer un entorno respetuoso con el bienestar de las gallinas. Las 24.000 gallinas ponedoras de Kipster disponen de un gran edificio de 3600 m^2 específicamente diseñado para su función. A cada lado de la nave se encuentran los nidales donde las gallinas depositan los huevos, que se recogen de forma automática. El resto de la superficie constituye la innovación: el jardín interior. El techo de la nave es de vidrio, por lo que no se necesita luz artificial durante el día. El suelo está cubierto de virutas de madera y ramitas, lo que permite a las gallinas rascar y tomar baños de polvo. Numerosos elementos enriquecedores se encuentran aquí y allá en la nave, como arbustos plantados en grandes macetas, troncos de árbol, etc., sobre los cuales las aves pueden posarse. Hay que subrayar, no obstante, la importante concentración de polvo en ese espacio debido a un deficiente funcionamiento de la ventilación, como pudo observarse durante la visita realizada.

Las gallinas también tienen acceso a 1800 m^2 de jardín exterior a cada lado del edificio. El suelo es de piedras y arena y los jardines tienen el mismo enriquecimiento que el interior del edificio (troncos, arbustos…). Las gallinas tienen acceso a estos jardines desde las 10 de la mañana hasta las 7:30 de la tarde. Sin embargo, está en curso una restricción por culpa de la gripe aviar. Estas alertas habituales son uno de los motivos por los que los gestores de la granja quisieron que el jardín interior fuera agradable y atrayente para las gallinas.

A pesar del cuidado dedicado al acondicionamiento del exterior de la granja, se lamentó la falta de hierba y una superficie relativamente limitada, teniendo en cuenta el número importante de aves, lo que limita la ingesta de un alimento natural rico y comportamientos propios, como buscar y comer gusanos. También faltaba un espacio de sombra en previsión de los calores estivales.



Gallinas ponedoras en libertad. Foto ADDA

(Sigue en la página 26)

Puntualizaciones sobre la matanza de animales y sus operaciones conexas

José Enrique Zaldívar Laguía

Presidente de la Asociación de Veterinarios Abolicionistas de la Tauromaquia y del Maltrato Animal



AVATMA presenta su informe en el Parlamento Europeo. Foto AVATMA

La matanza y sus operaciones conexas están reguladas por el Reglamento (CE) 1099/2009 del Consejo, de 24 de septiembre de 2009, en lo referente, entre otras cuestiones, al bienestar de los animales. Del mismo modo, la Ley 32/2007, de 7 de noviembre para el cuidado de los animales en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio, y el Real Decreto 37/2014, de 24 de enero, regulan algunos aspectos relativos a la protección de los animales en el momento de su sacrificio.

El mencionado reglamento europeo reconoce que la matanza puede provocar dolor, angustia, miedo u otras formas de sufrimiento a los animales, incluso en las mejores condiciones técnicas posibles. Es por tanto obligación de los explotadores de empresas, o de cualquier otra persona implicada en la matanza, adoptar las medidas necesarias para evitar esas sensaciones y emociones negativas durante los procesos de sacrificio; podemos considerar, por tanto, que si se producen, los actores mencionados anteriormente incumplen alguno de los requisitos recogidos en el reglamento o utilizan prácticas permitidas pero que no integran los últimos avances, provocando por negligencia o de manera deliberada dolor, angustia o sufrimiento a los animales.

El bienestar de los animales es un valor comunitario consagrado en el protocolo número 33 sobre la protección y el bienestar de los animales, pero podemos decir que la Unión Europea no fue lo suficientemente rotunda en su pronunciamiento y en sus intenciones, ya que, en ese mismo protocolo, se subraya la necesidad de respetar las disposiciones legales o administrativas

y las costumbres de los Estados miembros, relativas, en particular, a los ritos religiosos, las tradiciones culturales y el patrimonio regional, al formular y aplicar las políticas comunitarias.

Esta excepción también quedaba recogida en la Directiva 93/119/CE. De esta forma, la misma Unión Europea excluyó de sus consideraciones sobre este aspecto los acontecimientos culturales de su ámbito de aplicación cuando el cumplimiento de los requisitos sobre bienestar animal afecten a la propia naturaleza del acontecimiento en cuestión e hizo la excepción en cuanto al aturdimiento previo de los animales antes del sacrificio, respetando la libertad de religión y el derecho a manifestar otras convicciones a través del culto, la enseñanza, las prácticas y la observancia de los ritos, de acuerdo con el artículo 10 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

Resulta por tanto evidente que ese valor comunitario, el de proteger y dotar del menor sufrimiento posible durante la matanza a los animales, un bien material, quedó relegado en beneficio de otro bien, este espiritual y de una minoría.



La justificación «técnica» que se da a este método de sacrificio es que los animales que pasan al consumo de los que profesan la religión musulmana y judía deben estar en perfecto estado de salud, y consideran que un animal aturdido puede estar «enfermo», basándose en algunas interpretaciones de la norma. La realidad es que este tipo de sacrificios, en la actualidad, no encuentran su justificación en lo apuntado anteriormente, sino que se hace, simplemente, por el negocio que gira alrededor de la exportación a países musulmanes de estos productos. Por ejemplo, en Mercabarna (Barcelona), y según datos oficiales, el 50 % de los bovinos (vacas y terneras) y de ovinos (fundamentalmente corderos) se matan sin aturdimiento previo, y un alto porcentaje no se consume en nuestro país.

El desamparo de los ciudadanos en este sentido —una mayoría cada vez más preocupada por el bienestar de los animales— es evidente.

Los ciudadanos desconocen que un porcentaje importante de esos animales que mueren sin aturdimiento previo, es decir, degollados cuando aún conservan la consciencia, pasan a los platos de sus mesas.

Eso sí, la misma Unión Europea apunta que el sacrificio sin aturdimiento exige degollar con precisión al animal con un cuchillo afilado para reducir el mínimo su padecimiento, y deben ser inmovilizados previamente para no prolongar inútilmente su sufrimiento.

No existe ningún tipo de etiquetado en el que quede reflejado cómo se dio muerte a los animales que son sacrificados en los mataderos, y debería ser un derecho del consumidor tener acceso a ese tipo de información para decidir el tipo de carne que consume si es que lo hace.

No parece que la Unión Europea esté dispuesta a legislar en este sentido, ya que considera que etiquetar según el método de matanza sería estigmatizar a las comunidades religiosas, especialmente en el momento político actual. Por fortuna, podemos decir que ya hay una parte importante de los representantes de la religión musulmana que han dejado claro que esos productos cárnicos, procedentes de animales aturdidos de determinada manera, previo a su sacrificio, son perfectamente consumibles por su comunidad y que no atentan contra los credos de su religión.

Resulta una contradicción que en el reglamento de la Unión Europea se reconozca que los animales vertebrados son seres sensibles y que por ello es necesario aturdirlos para sumirlos en un estado de inconsciencia e insensibilidad antes

de matarlos, o de manera simultánea, y se haga la excepción apuntada anteriormente.

Pese a que la Unión Europea considera que es indispensable el nombramiento de un encargado del bienestar animal especialmente cualificado para coordinar y vigilar la aplicación de los procedimientos operativos relacionados con el bienestar animal, que deberían tener suficiente autoridad y competencia técnica para dar las orientaciones pertinentes al personal de la cadena de sacrificio, esto, por lo general, no se cumple.

Todos sabemos que en los mataderos es obligatoria la presencia de veterinarios que deberían preocuparse del bienestar de los animales, pero no siempre se cumple.

Es sabido, aunque no podamos considerarlo como una norma, que en muchos mataderos legales, por no hablar de los ilegales, el maltrato a los animales es frecuente, debido fundamentalmente al manejo inapropiado, la impericia de los operarios y su escasa consideración moral y empatía con los animales que entran en la cadena de sacrificio, la mala aplicación de las técnicas de aturdimiento previo y la perentoria necesidad de matar el mayor número de animales en el mínimo tiempo posible en aras de la máxima rentabilidad económica.

Como medidas para reconducir la situación a lo que debería de ser, es decir, minimizar el sufrimiento de los animales en la matanza y sus operaciones conexas, consideramos que, además de las medidas de control del personal, que hemos apuntado anteriormente, y la eliminación de las excepciones apuntadas en este artículo, o en su defecto el etiquetado de los productos, se hace necesaria la instalación de cámaras de televisión que graben todo el proceso de los trabajos que se llevan a cabo en los mataderos desde el mismo momento de la llegada de los animales, como parece ser que sucederá en Francia. En España, diversas asociaciones, entre ellas ADDA, ya se han posicionado a favor de esta medida, que si se desarrolla adecuadamente, ayudará a minimizar, hasta donde es posible, el padecimiento de los animales en los mataderos.

Nuestra asociación, AVATMA, presentó el mes de marzo pasado en el seno del Parlamento Europeo de Estrasburgo un informe demoledor sobre lo que hemos intentado plasmar en este artículo de opinión. En este encuentro, estuvieron presentes nuestra vicepresidenta, Virginia Iniesta, nuestra secretaria, Lina Sáez, y nuestra vocal en Andalucía, Anabel Marín, invitadas por el eurodiputado Florent Marceselli, del Grupo Verde Europeo.

- AVATMA lleva el maltrato animal en mataderos y la tauromaquia al Parlamento Europeo. Informe en su página web (www.avatma.org).

- Matanza por Rito Halal en Mercabarna. Informe en su página web (www.avatma.org).



La paloma urbana y su gestión

Carlos González Crespo

Biólogo



Pareja de palomas tratadas con nicarbacina

Cambio en el paradigma urbano

La evolución no ha dejado de lado al ser humano; por ejemplo, se ve en que es una especie cada vez más urbana. El 54 % de la población mundial reside actualmente en ciudades y, según datos de la ONU, en el año 2050 llegará a ser cerca del 70 %. Ya en Europa, el 75 % de sus habitantes vive en áreas urbanas. Este proceso, unido al desarrollo científico y tecnológico, también está dando lugar a un cambio más profundo en los valores y la percepción de todo aquello que rodea a este tipo población. Uno de los mayores cambios se ve en la imagen que se tiene del resto de los animales.

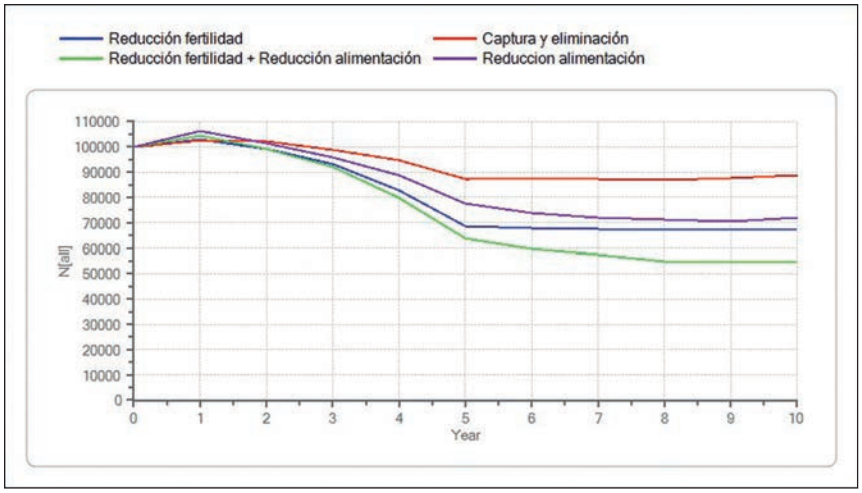
La necesidad de tratar a los animales de manera ética para evitar sufrimientos innecesarios hace que también esté evolucionando la percepción que tenemos de las ciudades. La sociedad ya no quiere que las urbes sean islas de acero, cristal y hormigón. Huertos urbanos y jardines en tejados y cubiertas son ejemplos de iniciativas privadas, que, junto con los planes para aumentar la biodiversidad en áreas urbanas, que se empiezan a implementar por parte de los ayuntamientos, responden a esta nueva necesidad de la sociedad de ciudades más verdes y vivas.

Cómo gestionar esta nueva situación

Siempre que se quiera llevar a cabo la gestión de una especie animal, se debe tener en cuenta que una única medida nunca será efectiva, se debe realizar una gestión integral, que es aquella estrategia creada mediante la combinación de las medidas más efectivas para la especie en cuestión. Por tanto, si se quiere gestionar una población, es imprescindible conocer las características de la especie animal y cuáles son los factores que la han llevado a estar en la situación actual.

La paloma urbana

La paloma semidoméstica (*Columba livia var. domestica*) convive con el ser humano desde la antigua Mesopotamia y es común en las ciudades desde la antigua Roma. En la actualidad, esta especie, en principio mediterránea, puede encontrarse en las urbes de todo el mundo. Su éxito se debe a su adaptación a los núcleos urbanos (como su reducido carácter territorial, que le permite alcanzar mayores densidades), donde cuenta con menos depredadores y más zonas de refugio. Esta adaptación, junto a su alta tasa reproductora (puede reproducirse desde febrero a noviembre) y un aporte constante e indiscriminado de alimento de origen humano, ha provocado que desde los años cincuenta del siglo XX haya aumentado su número y, en ocasiones, haya generado problemas en muchos lugares (solo en las ciudades europeas viven más de quinientos millones de palomas).



Modelo de la evolución de una población de cien mil palomas bajo diferentes medidas de gestión (captura y eliminación, reducción de la fertilidad al 10 % de la población, reducción de alimentación, y combinación de reducción de fertilidad y alimentación). La combinación de reducción de fertilidad y alimentación es la estrategia más efectiva; ha llegado a alcanzar una disminución cercana al 50 % del número inicial

Se trata una especie con una alta tasa reproductora a la que se le están dando cantidades indiscriminadas de alimento. Estas condiciones favorecen que las poblaciones de palomas alcancen unas densidades muy elevadas, que son las que ocasionan los conflictos con el ser humano, principalmente debido a los excrementos (cada paloma produce al año unos diez kilos). Aunque puede variar según las características de la ciudad, la densidad máxima tolerable sería de 300-400 palomas/km^2; por encima de este número, surgirán los conflictos.

Por el contrario, la alta mortalidad natural de la paloma urbana (de media cinco-seis años, pero en grandes ciudades como Madrid o Barcelona es de solo tres) conlleva que la gestión habitual basada en captura y sacrificio no sirva más que para mantener la población estable. Esto se debe a que, mientras haya recursos suficientes, las palomas restantes pueden aumentar la reproducción y compensar la reducción de la población.

Gestión integral del siglo XXI

Una vez que se conocen los factores que han llevado a las poblaciones de palomas urbanas a la situación actual, se puede definir una estrategia de gestión que modifique estos factores. Se deben combinar la reducción de la fertilidad con la reducción de la alimentación de origen humano.

Reducción de la fertilidad

Este control se puede realizar actuando directamente, con la retirada de nidos y huevos, o indirectamente, mediante la esterilización de las aves (este sistema, mediante agentes químicos, es el que más se ha desarrollado en los últimos años). Un fármaco que está dando muy buenos resultados, tanto en su eficacia en reducir la fertilidad de las palomas como en su no afectación a otras especies no objeto de control, es la **nicarbacina**. La nicarbacina se lleva utilizando en Italia desde hace más de veinte años, también se usa en Bélgica y en numerosas áreas urbanas en España; Barcelona es el ejemplo más conocido.

Nicarbacina

La nicarbacina es un antiparasitario (anticoccídico) que en aves tiene un efecto esterilizante,

pero solo cuando la ingesta es continuada y, a partir de cierta dosis diaria (10 gramos de producto al día para palomas). Está compuesta por dos moléculas: 4,4 dinitrocarbanilida (DNC) y 2-hidroxi-4,6-dimetilpirimidina (HDP). Su forma comercial es ofrecida junto con granos de maíz y está recubierta con una silicona alimenticia para que la nicarbacina permanezca sobre el maíz aunque se manipule o humedezca. El efecto es reversible, ya que remite después de una semana de no consumo.

Afectación al medio ambiente o a otras especies: cuando las palomas ingieren nicarbacina, la metabolizan rápidamente y se disocia en los dos componentes, el DCN, que es el componente activo, y el HDP, que permite que se absorba en el intestino de las aves. Cuando no está en complejo con HDP, los agregados de DNC forman partículas demasiado grandes para su absorción en el intestino, por lo que ningún organismo puede asimilarlo. Esto también ocurre cuando la nicarbacina se disuelve en agua o pasa a la superficie del suelo. Respecto a las especies granívoras, el calibre de los granos de maíz, se selecciona el más grande, lo que impide que puedan ser ingeridos por otras aves de tamaño inferior a una paloma como el gorrión. Para las aves de tamaño igual que las palomas, al ajustarse la dosis al número de palomas que hay en el lugar, la toma del producto por otras especies es puntual, lo que causará una desparasitación y no la esterilización.

El tratamiento

El tratamiento se realiza una vez al día mediante dispositivos automáticos de dispensación, que permiten programar la distribución del producto en todos los puntos de administración del área de forma simultánea a una hora determinada. Permite un mayor reparto del tratamiento dentro de la población al evitar el movimiento y alimentación entre diferentes puntos de administración por parte de los mismos individuos

Resultados esperados

Las experiencias realizadas en Génova, en otras ciudades italianas (550 colonias tratadas) o los datos preliminares de Barcelona muestran que el primer año de tratamiento se obtiene de media una reducción de las colonias de alrededor del 20-30 % (aunque pueden existir fluctuaciones según las zonas) y, después de 4-5 años, del 80 % de la población inicial de la colonia.

Reducción del alimento de origen humano

Todos aquellos a los que les gustan las palomas deben entender que alimentarlas no es hacerles ningún bien. En las ciudades, hay mucho más alimento de origen natural de lo que puede parecer, y una paloma solo necesita treinta gramos diarios de alimento. El alimento de origen humano provoca malnutrición, una competencia continua entre las palomas por este alimento y unas densidades antinaturales. Por lo tanto, al alimentar se disminuye el bienestar y la condición física de las palomas y se crean las condiciones para que la ciudadanía tenga una percepción negativa y errónea de esta especie y se produzcan conflictos.

Carlos González Crespo es biólogo y doctorando de gestión de fauna urbana. Coordinador técnico del proyecto de control de palomas urbanas mediante esterilización con nicarbacina en la ciudad de Barcelona.

Toda la información sobre el proyecto de control ético de palomas en la ciudad de Barcelona, así como las preguntas frecuentes sobre el método, puede encontrarse en el siguiente enlace: http://ajuntament.barcelona.cat/ecologiaurbana/es/control-etico-de-las-palomas-en-barcelona.



Palomas esperando cerca del dispositivo —máquina con forma de papelera a la izquierda de la palmera— en el momento de la dispensación del tratamiento

El CITES celebra su «Comité de Fauna» en Bruselas

Anna Mulà Arribas. Fundación Weber

La Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, CITES, es un acuerdo internacional en vigor desde el 1 de julio de 1975. Su ámbito se circunscribe a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, velando por que ninguna especie de fauna silvestre se someta a una explotación insostenible debido al comercio internacional. Sin embargo, tanto la convención como numerosos instrumentos de aplicación de la misma contienen algunas disposiciones sobre protección animal cuando los animales están bajo el control humano en las operaciones de comercio internacional e incluso después de finalizado dicho comercio.



El Parlamento Europeo celebra su Comité de Fauna. Foto A. Mulà

CITES es un instrumento de conservación de especies con interés comercial. Alrededor de unas 5000 especies de fauna están amparadas por CITES, divididas en los apéndices I, II y III, según su estado biológico o el grado de amenaza debido al comercio internacional. El apéndice I incluye especies que están en peligro de extinción. En el apéndice II se encuentran las especies que no están necesariamente en peligro de extinción, pero que podrían estarlo en un futuro si no se controla estrictamente su comercio. El apéndice III incluye especies sujetas a regulación en un determinado país, para lo que se requiere la cooperación de otros países con el objeto de controlar su comercio internacional. Los apéndices son intrínsecos del convenio y, por tanto, jurídicamente vinculantes. Ello no es óbice para que puedan ser modificados en cada Conferencia de las Partes (CoP) a propuesta de cualquier Estado parte, añadiendo, eliminando o cambiando de apéndice las especies.

La finalidad de los especímenes que son objeto de comercio internacional en CITES es muy variada, e incluye la medicina tradicional, el mercado de

animales de compañía, la experimentación científica, la industria química y farmacéutica, la «caza enlatada» (más conocido por el término inglés *canned hunting)* y trofeos de caza, productos para la decoración y la ornamentación, prendas de vestir y la peletería en sentido amplio, sustento como carne silvestre *(bushmeat)*, alimentación (de subsistencia, cultural o de lujo), mantenimiento en parques zoológicos, acuarios y circos, cría en cautividad y (re) introducción en el medio silvestre.

Para que el comercio de los especímenes sea posible, los **animales son capturados en el medio silvestre o criados en cautividad**, pudiendo ser comercializados vivos o muertos (incluyendo cualquier parte o derivado).

Dicho comercio afecta a una gran variedad de **mamíferos, aves, reptiles, anfibios y peces**, y hay especies cuyos individuos sufren en su bienestar animal en un alto grado, como por ejemplo el **elefante** que es comercializado por su marfil, piel, captura para zoológicos o circos, trofeos de caza, turismo y carne silvestre.

En su estructura orgánica, la Convención CITES establece una **Conferencia de las Partes, CoP,** y una **secretaría**. Cada tres años, aproximadamente, la CoP se reúne en algún país de un Estado miembro para examinar la aplicación, interpretación y cumplimiento de la Convención. La CoP está asistida por una serie de comités que desempeñan un papel esencial para proporcionar apoyo técnico en la toma de decisiones: se trata del **Comité Permanente**, el **Comité de Fauna** y el **Comité de Flora**.

Las funciones del Comité de Fauna son las siguientes:

- Proporcionar apoyo científico y orientar a la Conferencia de las Partes, los demás comités, los grupos de trabajo y la secretaría.
- Ocuparse de las cuestiones de nomenclatura.
- Realizar exámenes periódicos de especies con el fin de garantizar la apropiada categorización en los apéndices de la CITES.
- Asesorar cuando ciertas especies son objeto de comercio insostenible y recomendar medidas coercitivas (mediante el proceso conocido como «Examen del comercio significativo») además de preparar proyectos de resolución sobre cuestiones relativas a la fauna para presentarlas a la consideración de la Conferencia de las Partes.

Los miembros de los Comités de Fauna y de Flora son personas de las seis principales regiones geográficas (África, Asia, Europa, América del Norte, América Central, América del Sur y el Caribe y Oceanía).

CITES y la protección de los animales

En las últimas décadas, se está dando una importancia gradual y paulatina a la protección de los animales como un valor para la sociedad, siendo progresivo el desarrollo normativo y las medidas públicas de protección animal adoptadas en muy diversos ámbitos. Por este motivo, parece razonable y lógico que CITES no quede excluido de esta tendencia y que el comercio internacional de especímenes se lleve a cabo en un contexto de protección de los individuos y no solo de las especies o poblaciones. A la luz de lo anterior, se va extendiendo y solidificando la idea de que el comercio internacional, en aras de la utilización sostenible de las especies, también debería impedir el maltrato y la explotación abusiva de los animales considerados de forma individual, con independencia del propósito del comercio. Ello podría incluir la protección de los animales para evitar o minimizar los daños causados durante la captura en el medio silvestre, la cría, la muerte y el mantenimiento posterior en cautividad y las operaciones de transporte en un sentido amplio. Esta materia ha generado en el seno de los organismos de CITES una extraordinaria atención durante los últimos dos años, lo que hace pronosticar un futuro tendente a conceder una importancia creciente al bienestar de los animales en la conservación y comercio de especies protegidas.

Con esta idea, quien redacta este artículo, Anna Mulà, asiste y participa en las reuniones de CITES (CoP, Comité Permanente y Comité de Fauna) como miembro de la delegación de la **Fundación Franz Weber**, **FFW**. Al respecto, la FFW está participando en distintos proyectos sobre transporte de animales, albergue y cuidado

de animales vivos en lugares de destino, confiscación de animales y cría en cautividad. En el seno de los organismos CITES, la FFW forma parte de dos importantes «**grupos de trabajo entre sesiones**», creados en julio de 2017 y noviembre de 2017 por el Comité de Fauna y el Comité Permanente de CITES respectivamente.

Trigésima reunión del Comité de Fauna

Una delegación de la FFW acudió al Comité de Fauna de CITES (AC30), que tuvo lugar en Ginebra los días 16-21 de julio de 2018. En dicha reunión, tuvo lugar el encuentro del grupo de trabajo creado por el Comité de Fauna en julio de 2017 para dar cumplimiento a una decisión de la Conferencia de las Partes (CoP17) celebrada en Sudáfrica en septiembre-octubre de 2016. Durante este año, el grupo de trabajo ha formulado recomendaciones que después han sido sometidas a la consideración del Comité de Fauna. En primer lugar, se refiere a la necesidad de que los países que reciban animales pertenecientes a las especies incluidas en el apéndice I puedan ser albergados y cuidados de forma adecuada (apartados 3b y 5b del artículo III del Convenio CITES). En segundo lugar, la Convención CITES permite el comercio internacional de elefantes y rinocerontes vivos capturados en la naturaleza si se trasladan a «destinatarios apropiados y aceptables» (Resolución Conf. 11.20 (Rev. CoP17). Bajo esta resolución, los elefantes son llevados a parques zoológicos u otros recintos como *safaris park* o similares, ya que son considerados «destinatarios apropiados y aceptables». La FFW ha focalizado gran parte de su trabajo en este Comité de Fauna en impedir que los elefantes africanos puedan ser capturados en la naturaleza/hábitat natural y llevados a otros territorios para ser encerrados de por vida en instalaciones de parques zoológicos o recintos similares en otros continentes; y en caso de que se haya llevado a cabo dicho traslado, ya que la Resolución 11.20 permite su captura a «destinatarios apropiados y aceptables», luchar para garantizar su máximo bienestar social.

Más información sobre el Comité de Fauna

En dicho comité, que se celebra anualmente, se tratan y debaten muchos temas de interés, dividido en «cuestiones administrativas y financieras», «cuestiones estratégicas», «cuestiones de interpretación y aplicación», «cuestiones específicas sobre especies» y «cuestiones regionales». Se puede obtener información detallada de los asuntos que se trataron y aprobaron en el comité, celebrado en julio de 2018 en Ginebra, en este enlace https://www.cites.org/esp/com/ac/30/index.php.

Suscríbete a la revista "ADDA Defiende los Animales"



27 años informando para ser un animalista avanzado

Pionera en España en su defensa y protección. Y la primera aparecida en el mundo en lengua española. Si ya eres suscriptor ayuda a ampliar su difusión entre tus amistades. Mucha gente desconoce los abusos que sufren los animales y el medio ambiente. La información contribuye a concienciar. Desde el año 1991 esta publicación informa con rigor e imparcialidad.

Una selección de artículos, clasificados por temas, como archivo documental, pueden ser consultados en nuestra web.

Entra en Google como **Adda Revista** ¡No encontrarás otra publicación especializada en la defensa de los animales que te pueda ofrecer una recopilación de tanta información!

Precio de la suscripción: 30 euros por cuatro ejemplares. *Dos por año, aparición en junio y diciembre.*



UNA VENTANA ANIMALISTA AL MUNDO EXTERIOR

¿Hacia el final de las exportaciones de animales vivos del Reino Unido?

Si bien los últimos datos del Reino Unido e Irlanda del Norte muestran una reducción en el número de animales exportados anualmente para su matanza y engorde, también revelan que en 2017, las exportaciones de terneros recién nacidos (mamones) de Escocia a Italia y principalmente España aumentó en un 60%. También ponen de manifiesto el horror de los largos viajes a los que estos animales están sujetos. La mayoría de estos viajes duran más de 100 horas, pudiendo alcanzar incluso las 135 horas, e incluyen dos viajes en barco más otras 20 horas o más en camiones por carretera, a menudo soportando las altas temperaturas del verano. La legislación europea permite exportar terneros muy jóvenes, con dos semanas de edad, pero a esa edad normalmente los terneros son amamantando al menos siete veces al día. Sin embargo, la normativa sólo exige que se les proporcione agua y «si es necesario» alimento a partir de las nueve horas de viaje. Los traslados de los animales desde Escocia a España pueden abarcar tres etapas de dieciocho horas cada una. Estos viajes son tremendamente crueles para estos jovencísimos terneros y los estudios reflejan que al menos el 5% de estos animales mueren poco después del viaje.

Gracias, en gran parte, a Compassion in World Farming, la asociación inglesa especializada en la protección de los animales de granja, hay una mayor concienciación en el Reino Unido sobre la exportación de animales vivos y es posible que se esté más cerca de poner fin a ese cruel negocio. *Fuente: Revista Farm Animal Voice (CIWF), número 200. verano 2018*

Virgin Holidays invierte en un santuario para delfines

El Tour Operator Virgin Holidays ha invertido 300.000 $ para apoyar la creación del primer santuario de delfines de América del Norte. La ubicación exacta del santuario aún no se ha decidido, aunque actualmente el foco de atención está en Florida. Virgin Holidays también anunció que apoyaría la creación de santuarios costeros para delfines y que no apoyaría ninguna de las nuevas atracciones relacionadas con delfines que actúan o nadan con turistas.

El Acuario Nacional anunció, en junio de 2016, un proyecto revolucionario para trasladar su colonia de delfines a un santuario junto al mar para 2020. John Racanelli, máximo responsable del Acuario declaró que: «Aunque esta decisión atañe a un grupo de delfines, significa mucho más. El trato que reciben los animales con los que compartimos el planeta dice mucho de nosotros». *Fuente: AWI trimestral, verano 2018 volumen 67.*

Famosas marcas (y algunas ciudades) rechazan las pieles

Tras la decisión de las marcas de lujo Hugo Boss, Armani, Gucci, Corporación VF, Michael Kors y Jimmy Choo, de no utilizar pieles en sus creaciones, otras tres se sumaron en marzo de 2018: Versace, Donna Karan y Furla. Asimismo, la ciudad de San Francisco ha decidido prohibir la venta de pieles, a partir del 1 de enero de 2019, siguiendo los ejemplos de Berkeley y West Hollywood. *Fuente: Java News Summer 2018, número 100*

Un algoritmo para reemplazar experimentar con animales

Un equipo de científicos ha desarrollado un algoritmo informático que puede predecir la toxicidad de los nuevos productos químicos mejor que los experimentos realizados habitualmente en animales.

Cada año en todo el mundo, se estima que entre 3 y 4 millones de conejos, ratas y otros animales son utilizados para ensayar nuevos compuestos químicos. Los experimentos se repiten a menudo docenas de veces. El algoritmo informático, sin embargo, igualó e incluso superó los experimentos con animales en casi el 60% del conjunto de los ensayos de toxicidad. Hace dos años, el Dr. Hartung y su equipo del Instituto John Hopkins desarrollaron la base de datos toxicológica más grande del mundo que contenía información sobre las estructuras de 10.000 compuestos químicos, basados en parte en 800.000 pruebas de toxicología, que se publicó en 'Toxicology Sciences' el 11 de julio. Los investigadores ampliaron la base de datos para generar un mapa de las relaciones entre estructuras químicas y propiedades tóxicas. Gracias al algoritmo, es posible determinar, con más precisión que cualquier otro ensayo en animales, si el compuesto tiene efectos tóxicos. «Estos resultados sugieren que podemos reemplazar muchos ensayos en animales con predicciones basadas en datos informáticos y obtener resultados más fiables», declaró el Dr. Hartung; «es una gran noticia para la toxicología». Y también una gran noticia para el bienestar animal. *Fuente AWI trimestral, otoño 2018, vol. 67*

Evolución de los delitos contra el maltrato animal

Antonio Vercher Noguera

Fiscal de sala de Medio Ambiente y Urbanismo

Segunda parte

Precedentes antes de su inclusión como delitos ambientales

Antes de la reforma del Código Penal de 2003, la norma penal ya incluía una protección a los animales domésticos, si bien de acuerdo con el Libro III del Código Penal, es decir, como simples faltas. Además, en el Código Civil la materia se trataba, y se trata todavía, desde una perspectiva económica, protegiendo al animal como una mera propiedad. Un perro puede ser protegido como un objeto que pertenece a su dueño, pero no como un ente con derechos propios. Ese planteamiento, que está, sin embargo, en trance de modificación, choca con algunas normativas internacionales ya existentes. En primer lugar, la Declaración Internacional de los Derechos del Animal, promulgada en 1977 por la Liga Internacional de los Derechos del Animal, que reconoce que los animales poseen especialmente el derecho al respeto, así como la atención, los cuidados y la protección del hombre. También el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, que en su artículo 13 introduce la necesidad de atender al bienestar de los animales como seres sensibles. Amén de muchas otras disposiciones legales de Administraciones locales, autonómicas o estatales que han ido surgiendo y que se posicionan más allá del trato a los animales como simples mercancías. El contexto normativo ha tenido su impulso definitivo mediante precedentes jurídicos, siendo, quizás, el que ha supuesto un claro punto de inflexión la mutilación, en el año 2001, de 15 perros acogidos en la Sociedad Protectora de Animales de Tarragona. Por lo demás, el número de animales de compañía ha ido en aumento con el tiempo, de manera que el número de supuestos de abandono o malos tratos han ido también incrementándose, lo que ha obligado a que el tratamiento legal de la materia haya aumentado indefectiblemente.

La reforma de 2003

El Código Penal de 2003 incorporaba dos delitos nuevos dentro de las normas ambientales, que eran la protección de los animales domésticos y el delito de furtivismo. Ambos se perfilaban, al menos en una fase inicial, desde una perspectiva eminentemente económica. En el furtivismo se protegían más los cotos de caza y las propiedades que los animales o los ecosistemas. Así mismo, los animales domésticos estaban relacionados con un contexto familiar. Todo lo cual llevaba a pensar sobre la posible existencia de un error por parte del legislador, habida cuenta la incorporación de esos nuevos delitos al contexto legislativo ambiental, materia que parecía claramente ajena a los mismos.

La ecologización del Derecho

Las ciencias jurídicas, a medida que la conciencia ambiental ha aumentado, han ido también sufriendo ese proceso de ecologización hasta hablarse de un estado «ecológico» de Derecho. Los dos delitos que nos ocupan han ido evolucionando en consecuencia. En el caso del furtivismo, la Ley de Patrimonio Natural y de Biodiversidad, redactada en 2007, hace ya explícitamente referencia que los principios que deben de regir el funcionamiento de los cotos de caza que son, entre otros, los de

«garantizar la conservación y el fomento de las especies autorizadas». Ese guiño ha permitido el que nos hayamos podido plantear, en propiedad, la incardinación del delito de furtivismo en el contexto ambiental. Lo mismo cabría decir con los delitos de malos tratos a animales domésticos.

Como se recordará, en el año 2003 aparece propiamente el delito de malos tratos a animales domésticos. Desde entonces, la norma reguladora ha sido objeto de dos reformas legislativas, cosa que ha supuesto un aumento de las conductas y de las sanciones. Sin olvidar que este tipo de conductas tienen una perspectiva administrativa, de la que es exponente la Ley de Patrimonio Natural y Biodiversidad, cuando señala: «Queda prohibido dar muerte, dañar, molestar o inquietar intencionadamente a los animales silvestres, sea cual fuere el método empleado o la fase de su ciclo biológico». De esta forma, se equiparan, hasta cierto punto, los animales domésticos y los silvestres y es evidente que se relacionan, formando parte, con ello, de un bien objeto de protección más amplio que es el entorno, el medio ambiente.

Esta visión es respaldada por parte de la doctrina que indica que «los animales forman parte de un entorno natural para compartir». En esa misma línea va la jurisprudencia, con sentencias tales como la de 18 de marzo de 2014 del juzgado de lo penal número 1 de Badajoz, donde se afirma que con la normativa se pretende «que no resulte ofensiva la relación del ser humano con las especies domésticas o amansadas, en el marco de los sentimientos de respecto y protección que la sociedad entiende deben presidir nuestras relaciones con el mundo animal». En lo que se refiere a la jurisprudencia europea, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos venía considerando la protección de los animales como una consecuencia derivada del derecho humano a la propiedad. Sin embargo, en la sentencia Herrmann v. Alemania, de 20 de enero de 2011, el juez Pinto de Albuquerque indica ya que «los animales constituyen parte de un medio ambiente sostenible y ecológicamente equilibrado».

Por otra parte, procede hacer una referencia a la crítica que hacen algunos autores en lo que se refiere a la inclusión del delito contra los animales domésticos dentro de la legislación ambiental. Consideran, de entrada, que el concepto de animales domésticos es anacrónico, dado que la «evo-



Caballos en el Parque Natural de las Marismas del Ampurdán. Los *Aiguamolls de l'Empordà* (1983) en la desembocadura del rio Muga (Girona) son, después del delta del Ebro, los más importantes de Cataluña. Foto ADDA

lución legislativa del delito ha terminado tutelando a otras muchas categorías de animales». También se ha cuestionado el carácter antropocéntrico del artículo 45 de la Constitución española («Derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado»), argumentando que «está basado en la protección y mejora de la calidad de vida de las personas, mientras que la calidad de vida de los animales se centra en el animal como ser físico individualizado y sintiente». La autora de esta observación reclama un debate para reformar la Constitución y dotar de rango constitucional la protección de los animales como política pública.

La definición del bien jurídico del delito de malos tratos

Con la rápida evolución social y legislativa en la materia, a la que hemos hecho referencia, se observa la inestabilidad existente en el estudio de su bien jurídico protegido, comprobándose, además, que es aún un tema cambiante y que cuenta con diferentes tesis.

La propiedad sobre el animal doméstico como bien jurídico protegido

Se trataría de la antigua opción, respaldada por la tradición de Códigos Civiles como el francés o el español, que considera a los animales como bienes muebles. En muchas sentencias se ha tratado, y se trata todavía, a los animales como simples mercancías pertenecientes a uno u otro sujeto. Nos encontramos ante una visión que está quedando anacrónica por la incorporación del propio delito de malos tratos en el Código Penal dentro de la perspectiva ambiental.

La función social que lleva a cabo el animal doméstico

Esta segunda opción se basa en la visión que tradicionalmente se ha tenido de los animales, a los que el hombre empezó a domesticar para sacar provecho de los mismos. Igual que se protege el patrimonio histórico por la función social que el mismo cumple (cultural, colectiva) que supone, se defendería la función social que puede aportar un animal, siempre desde el punto de vista del provecho del ser humano. Aún existen animales-máquina, por así decirlo y, más allá de eso, estaríamos hablando en el siglo XXI, por ejemplo, del beneficio psicológico que un perro puede aportar a su dueño. Se trata, por lo tanto, de dos perspectivas que dejan al animal al margen de la posibilidad de ser sujeto de derecho.

La colectividad

Se trataría de considerar al animal no como una propiedad de nadie, sino como un bien de la sociedad en general. Este concepto es muy difícil de definir, sin embargo, existen sentencias, como la del Tribunal de Sâo Paulo de 2015, que así lo respaldan.

El bien jurídico protegido sería un derecho de los propios animales

Tradicionalmente, por ser el Derecho una creación humana, ha existido, y sigue existiendo, una cierta reticencia a hablar de derechos de los animales. A menudo, se usan en las resoluciones judiciales eufemismos como «dignidad» o «libertad». Pero es cada vez más visible la equiparación de los derechos de los animales a los derechos humanos. Dos ejemplos son indicativos de lo que se acaba de poner de manifiesto. Por una parte, la sentencia de 1 de septiembre de 2016, del juzgado penal número 3 de Huelva, cuando indica que «el bien jurídico protegido es el animal doméstico y el tipo penal abarca todas aquellas conductas, tanto acciones como omisiones, mediante las cuales se somete de una forma innecesaria a un animal a dolor, sufrimiento o estrés». Por otra parte, y dentro del Derecho comparado, el caso de 2016 relativo al chimpancé Cecilia, tramitado en la ciudad de Mendoza, Argentina, marcó un claro precedente en la línea que acabamos de señalar. La denuncia alegaba que el animal había sido privado ilegítima y arbitrariamente de su derecho de libertad ambulatoria y de una vida digna por parte de las autoridades del zoológico. El juez acabó considerando que «resulta innegable que los grandes simios, entre los que se encuentra el chimpancé, son seres sintientes y por ello son sujetos de derechos no humanos».

Rumores sobre inteligencia y sentimientos de las plantas

Ursula Hoepping

Durante las últimas décadas, se han publicado artículos y libros botánicos con títulos sorprendentes. Llaman la atención por tratar temas como la inteligencia de las plantas, sus sentimientos y comunicaciones y otros rasgos y facultades hasta ahora reservados para nosotros, los animales, los únicos seres con cerebro y neuronas.



Los autores son científicos de universidades y otras instituciones de investigación puntera y periodistas científicos —de mayor o menor fondo científico, rigor y escrúpulos—. Entre los autores, hay también gente que no llevan bata blanca, sino camisas verdes y botas que conocen bien las plantas, las observan en la naturaleza, cuentan lo que sus ojos ven y cómo lo interpretan.

Se habla de nuevos campos de la botánica, de la etología de las plantas y de la neurobotánica. Lo nuevo de sus descubrimientos no es la genialidad de las formas vegetales, los planes de construcción de las plantas, sino que tengan sentidos y que operen y actúen respondiendo a lo que ven, oyen y sienten. Desde luego, existe controversia y polémica alrededor de todo esto. Con solo escuchar la palabra *neurobotánica* mucha gente se altera. Indiscutiblemente, las plantas no tienen neuronas, así que no puede haber neurología de las plantas, opinan ellos. Si alguien pronuncia el verbo oír, que muestre las orejas de las plantas, dicen.

Uno de los factores que desencadenó las investigaciones en laboratorios sobre las intimidades de la vida de las plantas y sus capacidades fue un progreso técnico. Si antes la imagen del interior de una célula de una planta siempre fue el retrato de una situación dada en una célula muerta, inmóvil, hoy nuevas técnicas de filmación microscópica (*live single-cell imaging*) muestran lo que pasa en el interior de una célula viva. Y es allí, en las células de sus raíces, de sus hojas, de sus flores y sus otras partes donde ocurren los procesos de la vida de la planta. Si ellas ven, oyen y comunican, lo hacen dentro de sus células y entre sus células. Estas técnicas de producir imágenes de procesos intracelulares junto con instrumentos modernos de medición, por ejemplo, de medición de emisión de gases en cantidades minúsculas, y de impulsos eléctricos muy débiles permiten comprobar o desmentir viejos rumores y cuentos sobre plantas que oyen, sienten, comunican y crecen mejor escuchando música o recibiendo caricias. Ahora se puede ver y medir el efecto de las ondas acústicas sobre las membranas envolventes y el interior de las células. Muchos experimentos en laboratorio y en campos y viñedos dicen que sí, que la música clásica alienta el crecimiento, y que a veces las caricias también. Algunas especies de plantas segregan gotitas de néctar en caso de ser atacadas por insectos con el fin de atraer insectos que son enemigos predadores del insecto atacante. Acacias mordidas por jirafas emiten gases para alertar a sus acacias vecinas, que entonces producen jugos amargos en sus hojas para ahuyentar a las jirafas.

Se ve que los cambios en el entorno de las plantas provocan reacciones en sus células, lo que significa que las plantas captan informaciones, las pueden guardar y las pueden transportar a otras células de la misma planta, a otras plantas de la misma o de otra especie e incluso a otros seres vivos por la producción de olores. Detectar cambios en el entorno de uno no es otra cosa que oír, ver y sentir. Por lo menos, se conoce así en nuestro vocabulario vulgar, tradicional y desde luego de origen un tanto zoológico. Las plantas tienen detectores o sentidos sin tener ojos ni orejas. Tienen obviamente un sentido de la gravedad. Saben desde el momento de su germinación discernir entre arriba y abajo. Este poder de sentir la gravitación llamó el interés de la investigación en laboratorio. Algunas acciones comunicativas de las plantas, por ejemplo la atracción de insectos polinizadores por olores, se conocen bien ya desde los tiempos en que aún no se examinaba el interior de las células. Cuando ciertos descubrimientos de laboratorios y sus detalles se describen y se divulgan, se usan las viejas palabras usadas en los relatos sobre la vida entre animales con cerebro: oler, advertir a sus vecinos, sufrir, querer, mentir.

Un botánico importante en este campo del comportamiento de las plantas es Stefano Mancuso (1965), un científico italiano que trabaja en la Universidad de Florencia. Es un pionero en el estudio del comportamiento de las plantas; por ello, ha tenido que sufrir buena parte de la crítica de sus colegas. En la Wikipedia versión española, en el artículo *sensocentrismo* se le llama promotor de la pseudociencia neurobiología de las plantas. Pseudociencia es una palabra muy dura. Sus libros y artículos no se dirigen únicamente al mundo de los científicos, sino también a un público más amplio, gente interesada en la naturaleza viva.

La editorial Galaxia Gutenberg publicó la traducción del italiano al castellano de algunos de sus libros. Un libro que Stefano Mancuso escribió junto a Alessandra Viola:
Sensibilidad e inteligencia en el mundo vegetal.

El autor escribe en la introducción del libro:
«En el tercer capítulo descubriremos que las plantas poseen los mismos cinco sentidos de los que está dotado el ser humano: vista, oído, tacto, gusto y olfato, cada uno de ellos desarrollado a la manera "vegetal", obviamente, pero no por ello menos satisfactoria. ¿Así pues, es lícito pensar que, desde este punto de vista sean similares a nosotros? Nada más lejos: las plantas son extremamente más sensibles y, además de nuestros cinco sentidos, poseen por lo menos otros quince. Por ejemplo, sienten y calculan la gravedad, los campos magnéticos, la humedad y son capaces de analizar numerosos gradientes químicos».

En YouTube, introduciendo el nombre de Stefano Mancuso, se le puede escuchar a él hablando sobre los resultados de sus investigaciones.

Interesantes parecen sus experimentos científicos en viñedos de Montalcino, cerca de Florencia. Desde hace más de quince años, se comprueba el efecto de la música en el crecimiento de las vides y en el dulzor de las uvas. ¿El resultado? Con Mozart va mejor.

Tanto en Alemania, Gran Bretaña y Francia aparecen libros y documentales en la televisión basados en los nuevos conocimientos y que tienen bastante éxito. Parece que mucha gente tiene curiosidad, preguntas e intuiciones sobre el alma de las plantas en su mente y corazón.

El autor de *La vida secreta de los árboles*, Peter Wohlleben, es el más exitoso dentro de esta temática. Wohlleben no trabaja en los laboratorios, sino en la verde profundidad de los bosques. Publicado en España por la editorial Obelisco, el subtítulo del libro es: *Descubre su mundo oculto: qué sienten, qué comunican*.

Su libro emociona, llega al corazón, deja al lector maravillado. Wohlleben describe cómo los árboles intercambian informaciones y mensajes, cómo memorizan, cómo sufren malestares y cómo a veces se ayudan mutuamente a través de la red de

sus raíces. Wohlleben ve y entiende las plantas de forma diferente a Stefano Mancuso. Él no observa los procesos del interior de la célula. Él ve las secuelas y los síntomas de muchos acontecimientos silvestres en el desarrollo de los árboles, ve qué pasa en sus flores, en sus copas, sus troncos y ve qué pasa debajo de la hojarasca en el suelo. Creo que leyendo este libro uno se siente bien que nosotros, los animales, humanos o no humanos, tenemos muchas tareas duras en común con las plantas: necesitamos agua y alimentos, buscamos pareja sexual, dependemos de vecinos y amigos, criamos a la prole, algún día «soltamos» a esta prole al mundo, tenemos que sobrevivir a peligros externos y corremos peligro de que la competencia nos aplaste. Resolvemos los retos de maneras muy diferentes, esto es verdad. Ellas y nosotros a veces con bastante inteligencia, a veces con menos. A veces sobrevivimos sin ella. Menos mal. En *La vida secreta de los árboles* se describe la procreación del haya y el roble. Dos árboles imponentes de los bosques europeos. Ambos polinizados con ayuda del viento, ambos con una esperanza de vida en la naturaleza de varios centenares. Producen a lo largo de sus vidas hasta dos millones de hayucos o bellotas, paquetitos costosos y preciosos de proteínas y grasa que caen a los pies de su progenitor, comida para jabalíes, arrendajos y semejantes. De los dos millones de frutos, muchos germinan, pero solo un arbolito tendrá la posibilidad de ocupar algún día el sitio del adulto en la selva cuando este, con medio millar de años o más, muera y ceda su sitio de luz y suelo a un hijo. «¡Qué poca inteligencia, qué despilfarro más tonto!», pienso yo. Otras plantas lo hacen de manera más económica.



La lectura de estos libros sobre las plantas me ha fascinado y conmovido. También he recordado lejanas lecturas de mi infancia, de cuentos de Sophie Reinheimer donde los bosques susurran, y los pinos y tilos tienen alma. ¿Cambiaré mi trato con ellas? ¿Y las autoridades en estos campos nuevos de la ciencia cambiarán sus actos y su moral para con las plantas? Un mayor conocimiento es un motor de cambios en nuestra vista con los demás, motor de desarrollo de nuestras leyes, de nuestra ética. Mancuso, que relata cómo las plantas oyen, aprenden, se defienden y hasta juegan, se expresa claramente: las plantas no sufren dolor. El dolor no tendría sentido para ellas. No les hubiera dado ninguna ventaja evolutiva. Mientras los animales apenas pueden sobrevivir sin la capacidad de sentir dolor, ellas, las plantas —compuestas de millones de células— se dejan morder y comer por los animales y sobreviven. Sin embargo, Mancuso pide un cambio en la parte de nuestro trato con las plantas donde más manipulación existe: en su cultivo. Critica con dureza la agricultura moderna, que menosprecia la diversidad de las plantas y que no respeta ni sus facultades de defenderse de ellas mismas contra plagas ni sus predilecciones para suelos y entornos climáticos. Peter Wohlleben, cuyos libros son verdaderas declaraciones de amor a los bosques, no pide el cierre de todas las sierras, pide que dejemos reservas de bosques y selvas completamente naturales para no extinguir la diversidad y riqueza de las plantas, sus sociedades, vecindades y para que ellas tengan espacios para vivir sus vidas complejas y secretas.

* Relación de autores-periodistas científicos que se han dedicado al tema: Emanuele Coccia, Volker Arzt, Joseph Scheppach, Peter Tompkins, Christopher Bird y Günther Witzany.

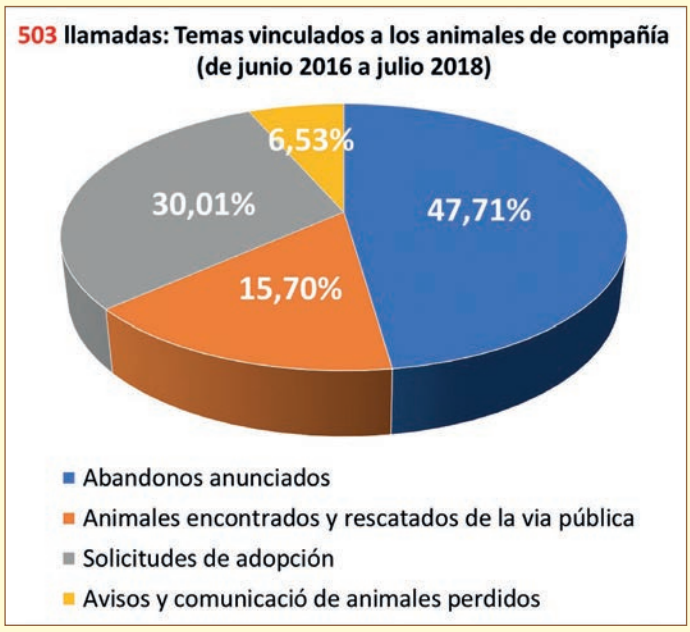
El abandono: dos años al teléfono de Ong ADDA

Jordi Gispert

Durante los dos últimos años (junio de 2016 a julio de 2018), Ong ADDA atendió un total de 1136 llamadas telefónicas. De estas, un 44, 27 %, casi la mitad, estaban relacionadas con perros y gatos. Sobre esta cifra se sacan conclusiones estadísticas que básicamente muestran la preocupación por un nuevo cociente negativo en lo relativo al abandono: sigue habiendo un 17 % más de solicitudes de abandono que de adopción.

Estadísticas

Si nos ceñimos a perros y gatos, en total, 503 personas llamaron entre junio de 2016 y julio de 2018 para pedir ayuda o asesoramiento. Entre ellas, 240, un 47,71 % lo hicieron para comunicar su decisión de abandonar a su mascota. La razón principal esgrimida fue la de «no querer al animal», seguida por motivos económicos y de cambios de país o de domicilio. El segundo motivo más numeroso de llamadas, 151, un 30,01 %, fue por solicitar una adopción. Cabe resaltar que mientras el número de abandonos aumenta durante los meses de verano, el interés por adoptar crece durante los meses de invierno, hecho que puede ser debido a la intensificación de campañas de esas fechas o al mayor número de horas que la gente pasa en casa. Por último, un 15,70 % de las llamadas atendidas informaban de la presencia de un animal en la vía pública. Coincidiendo con la época de nidificación, muchos eran aves y pollitos caídos y perdidos, aunque un total de 79 fueron perros o gatos. El resto de llamadas, 33, un 6,56 % del total, alertaron de la pérdida del animal de compañía. En todos los casos de gatos, los propietarios admitieron que no llevaban ni el chip ni la chapa que estipula la Ley de Protección de los Animales, y en el caso de perros, solo el 27 % tenía el chip, aunque reconocían no haberles puesto la chapa reglamentaria.

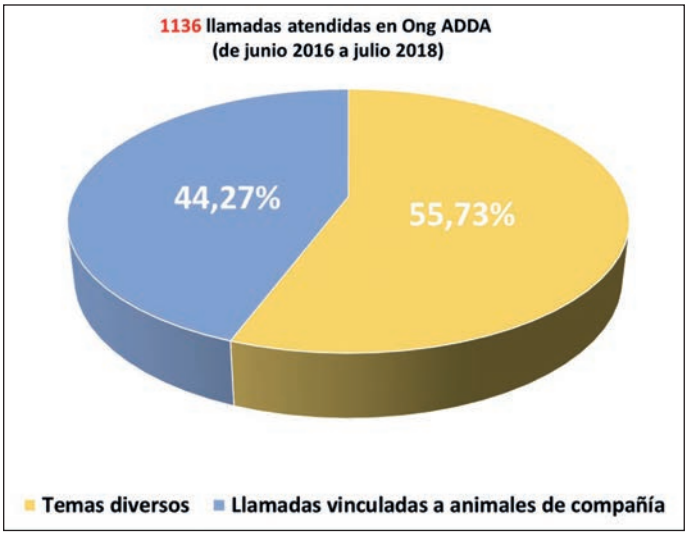


Conclusiones

En primer lugar, hay que destacar la importancia que sigue teniendo el teléfono como vía de comunicación para resolver problemas. Aunque el número de llamadas haya descendido en los últimos años debido a la posibilidad de usar internet y las redes sociales, sigue habiendo un buen número de ciudadanos que busca una atención más personalizada. Por lo referente a la estadística, lo primero que salta a la vista es la diferencia que existe todavía entre los abandonos, 47,71 %, y las adopciones, 30,01 %. En el caso de los abandonos, la mayoría de ellos se produce en verano, igual que la presencia de perros y gatos en la vía pública, lo que hace pensar que hayan sido, en realidad, también abandonados. Por último, resalta el alto número (todos en el caso de los gatos y la inmensa mayoría, un 73 %, en los perros) de propietarios que siguen incumpliendo la Ley de Protección de los Animales y siguen sin poner ni chip ni chapa a su mascota.

Propuestas

Una vez analizadas las estadísticas, Ong ADDA vuelve a hacer hincapié en la necesidad de estudiar más a fondo y concretar el perfil de la persona que abandona para poder prevenir y realizar campañas más rigurosas a nivel educativo e informativo. Por otro lado, propone establecer un control más estricto de la normativa sobre el censo y la identificación de los animales con el chip y la chapa. Y por último, insta a tomar serias medidas para rebajar la presión y volumen de trabajo a las protectoras, los albergues de animales y los centros de acogida.



(Viene de la página 8)

Una respuesta a las expectativas de la sociedad

El proyecto de la granja Kipster nació a raíz de la quiebra de la empresa de **Ruud Zanders,** que criaba, entonces, 8 millones de gallinas ponedoras en varios países, en forma intensiva de cría industrial, a fin de producir a gran escala y a bajo coste. Tras la quiebra, Ruud Zanders decidió asociarse con un joven criador, especialista en medio ambiente, a fin de crear un proyecto con el deseo de que fuera respetuoso con las aves, el medio ambiente y los humanos.

Desde el punto medioambiental, la granja se autoabastece de electricidad que produce gracias a 1097 paneles fotovoltaicos. Para contrarrestar el problema de las emisiones de partículas finas, Kipster ha instalado maquinaria capaz de captarlas evitando su salida al exterior. Con estas inversiones, Kipster ha obtenido el certificado holandés **Planet Proof**, que premia la agricultura sostenible.

Un proyecto siempre en desarrollo

Sin embargo, la granja Kipster, aunque ya ejerce una actividad económica, aún está en fase experimental. Ruud Zanders y sus colegas esperan mejorar en el futuro la vida de sus gallinas ponedoras para poder efectuar la matanza en la propia granja y que los pollitos nazcan en el lugar, guardando, en lo posible, su bienestar hasta su triste fin. También está en proyecto abrir otra granja similar para criar a los gallos para carne siguiendo la misma filosofía de respeto por los animales. Se tiene en cuenta también el tratamiento de los excrementos, que serían procesados para abono por la cadena **LIDL** Holanda, que resulta ser el habitual distribuidor de sus huevos.

Sus jardines exteriores también están en fase experimental, a la espera de que en un futuro amplíen su superficie y de que el suelo se cubra de hierba y vegetación. Se recomendaría reducir aún más la densidad, que en la actualidad es de unas 6,7 gallinas por metro cuadrado. Además, una alimentación perfectamente equilibrada, menos seca y más natural, permitiría a las aves reducir la pérdida de sus plumas por culpa de la irritación de la piel. También se podría permitir a las gallinas vivir más de 85 semanas. Finalmente, es poco probable que una sola persona pueda controlar a diario ¡la salud de 24.000 gallinas! Sería, por tanto, acertada la presencia de más personal para cuidar de las gallinas. En este sentido, **se echa en falta, incomprensiblemente, un completo y modélico circuito de videovigilancia.**

Aunque se deben hacer más progresos, la granja Kipster proporciona un futuro más prometedor para las gallinas. A sus fundadores les gustaría que su modelo de granja se exportara en otras lugares para garantizar mejores condiciones de vida a los millones de gallinas criadas en Europa y en el mundo (*Fondo documental:* Nikita Bachelard, «La ferme Kipster: un système d'élevage de volaille innovant». *Droit Animal, Ethique et Sciences, n.º 97 – abril 2018*).

Francia contra las corridas de toros

La **Fondation Brigitte Bardot (FBB)** encargó en el mes de mayo de 2018 un sondeo de opinión a la empresa demoscópica **IFOP** para conocer la opinión de los franceses sobre las corridas de toros. En Francia solamente se permiten en algunas ciudades y pueblos del sur del país. Es una excepción de su código penal, que autoriza las corridas de toros allí por ser regiones «tradicionalmente taurinas». Sin embargo, están prohibidas en el resto del territorio francés, por considerarse delito de maltrato animal.

Los resultados no pueden ser más reveladores:

El **95%** de los encuestados piensa que «los actos de crueldad con los animales deben ser castigados en el conjunto del territorio francés».

El **80%** piensa que «el suplicio y la muerte de un animal —durante las corridas de toros o las peleas de gallos— no deben considerarse un espectáculo en 2018».

El **74%** está a favor de que se supriman las corridas de toros con la muerte del animal.

Ante estos resultados incuestionables, la Fondation Brigitte Bardot (FBB) queda ahora a la espera de la reacción del Gobierno francés (*Fuente:* Fondation Brigitte Bardot).

Bruselas-Capital prohibirá la experimentación con mascotas y primates

Redacción.- El Gobierno de la Región de Bruselas-Capital anunció en julio de 2018 que, a partir del 1 de enero de 2020, prohibirá la experimentación con perros, gatos y primates. Además, a partir de enero de 2025, también se prohibirán los experimentos de seguridad y de formación, que corresponden al 16 % de los experimentos que se realizan, así como los procedimientos de investigación aplicada, que representan un 11%.

Según GAIA, activa asociación belga de protección animal, el Gobierno de esa región «tiene una clara voluntad de reducir los experimentos con animales», aunque sin alcanzar el objetivo inicial de reducirlos en un 30% respecto de los animales que se utilizan ahora, por lo que aún queda mucho por hacer para conseguir el fin de este tipo de experimentos. (*Fuente*: GAIA).

Jornada sobre los delitos contra los animales y su tipificación

Redacción.- El mes de mayo 2018 Barcelona fue, una vez más, digna de su nombre, «amiga de los animales», al celebrar una jornada organizada por la Universidad de Barcelona que tuvo lugar en el Aula Magna de la Facultad de Derecho. Se realizaba dentro de ciclo Jornadas de Investigación y Perfilación Criminal, enfocado en la crueldad contra los animales, la relevancia en delitos violentos y su evaluación forense. El tema resultaba ya de por sí de un animalismo avanzado y novedoso. Por el nivel de los ponentes y las ponencias presentadas, situaba al seminario en un grado de importancia técnica interesantísima. Fueron sus mentores el Dr. **Miguel Ángel Soria** y la Dra. **Nuria Querol**.

La Dra. Querol inició sus primeros pasos animalistas en la asociación ADDA y sus intereses fueron evolucionando hasta centrar su especialidad en poner en evidencia la estrecha relación que existe entre el maltrato animal y la violencia de género, de aquel como anticipo de esta. Verdaderamente experta, con amplios conocimientos adquiridos en EE.UU., logró reunir en una sola e intensa jornada a expertos y expertas (incluidos policías locales) en bestialidad, zoofilia, psicopatía, *viopet*, *recovery* psicológico, veterinaria forense y tipificación de delitos de malos tratos en animales domésticos. En este último apartado, se contó con la presencia del fiscal de sala de Medio Ambiente y Urbanismo del Tribunal Supremo, Excmo. Sr. don **Antonio Vercher Navarro,** quien tuvo la gentileza de adelantar a la numerosa audiencia información y novedades que aparecerán en el informe de la fiscalía que aparecerá el mes de septiembre de 2018.

Asociación Defensa Derechos Animal

ong adda

Fundada en 1976 Declarada de Utilidad Pública www.addaong.org



foto adda año 1995

Conócenos

¿Quiénes somos?

Ong ADDA es una entidad no gubernamental, sin ánimo de lucro e independiente, fundada en 1976 y reconocida de Utilidad Pública desde el año 1981.
Fue la primera asociación que se fundó en España dedicada a la defensa y el bienestar de los animales y la naturaleza.

¿Qué hacemos?

Fomentamos un trato digno y respetoso hacia los animales, contribuyendo, de forma legal y pacífica, a su defensa y bienestar.
Colaboramos y tratamos de influir en la preservación de la naturaleza y su biodiversidad.

Con la ayuda de:

Nuestros socios y simpatizantes.
Los miembros de la Junta Directiva que la gestionan, trabajan de forma voluntaria, independiente y no remunerada.
Las Instituciones, cuando apoyan alguno de nuestros proyectos.

¿Te preocupa el trato que reciben los animales?

Colabora con nosotros. Tu apoyo es importante y necesario

www.addaong.org
C/ Bailén, 164, bajos - 08037 Barcelona
tel: 902 197 600